

Del 6 al 10 de enero de 2025
BS 2/25

El 06 de enero se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.

El día 7 de enero se da a conocer los anexos 10, 22 y 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.

Así mismo el día 9 de enero se publica el anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.

El 8 de enero el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer el Plan Maestro de simplificación, regularización fiscal y combate a la evasión y al contrabando.

C O N T E N I D O

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos diversos.**
 - 2.1.** Plan Maestro 2025
 - 2.2.** Vacaciones y repercusiones en el factor de integración del salario diario integrado en el 2025.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**
 - 3.1** Tiempo en que debe conservarse tratándose de la información relacionada con las modificaciones del capital social de las personas morales.
- 4. Consulta de indicadores en:**
<http://www.garciaaymerich.com>



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 6 de enero de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas el 30 de diciembre de 2024.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746685&fecha=06/01/2025#gsc.tab=0

1.2 Martes 7 de enero de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexos 10, 22 y 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas el 30 de diciembre de 2024.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746745&fecha=07/01/2025#gsc.tab=0

1.3 Jueves 9 de enero de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2025.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746845&fecha=09/01/2025#gsc.tab=0

Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas el 30 de diciembre de 2024.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746846&fecha=09/01/2025#gsc.tab=0

1.4 Viernes 10 de enero de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746912&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746913&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746914&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2024 es 137.949.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746929&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$113.14 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,439.46 pesos mexicanos y el valor anual \$41,273.52 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2025.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746912&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746913&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746914&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2024 es 137.949.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746929&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$113.14 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,439.46 pesos mexicanos y el valor anual \$41,273.52 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2025.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Banco de México.

Informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4742 M.N. (veinte pesos con cuatro mil setecientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746924&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2574%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.3455%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4746%.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746925&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.98 por ciento.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746926&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

Se da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de enero de 2025.

FECHA	Valor (Pesos)
11-ene-25	8.363209
12-ene-25	8.363435
13-ene-25	8.363661
14-ene-25	8.363888
15-ene-25	8.364114
16-ene-25	8.364340
17-ene-25	8.364567
18-ene-25	8.364793
19-ene-25	8.365020
20-ene-25	8.365246
21-ene-25	8.365472
22-ene-25	8.365699
23-ene-25	8.365925
24-ene-25	8.366152
25-ene-25	8.366378

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746927&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
6-enero-25	20.6708	10.3280	10.4173	10.5482	10.00
7-enero-25	20.3195	10.2776	10.3660	10.4956	10.00
8-enero-25	20.3440	10.2776	10.3660	10.4956	10.00
9-enero-25	20.3823	10.2675	10.3558	10.4851	9.99
10-enero-25	20.4742	10.2474	10.3455	10.4746	9.98

2. Tópicos Diversos.

2.1 Plan Maestro 2025.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer a través de su página el plan maestro 2025 en el que se establecen las acciones para la recaudar, crear o aumentar impuestos, de lo cual destacamos lo siguiente:

Atención al contribuyente.

Simplificación de trámites y servicios:

Reducción de requisitos a los trámites con mayor demanda para personas y empresas tales como inscripción al RFC y e.firma.

Presencia del SAT en la República Mexicana:

Dar el mejor servicio al contribuyente a través de las 161 oficinas en las 32 entidades del país y atender a diversas comunidades mediante el programa Oficina Móvil.

Nuevas facilidades para el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO):

- Se eliminó la obligación de presentar declaración anual.
- Se permite a socios de cooperativas y uniones de crédito tributar en el régimen.
- El sector primario está exento al 100% de ISR hasta 900 mil pesos.

Renovar el Portal del SAT:

Facilitar el acceso a los trámites y servicios.

Potenciar el uso de las aplicaciones móviles:

- **SAT Móvil.**-Presentación y pago de declaraciones, descarga de Opinión del cumplimiento, consulta de avisos y notificaciones en Buzón Tributario.
- **Factura SAT Móvil.**-Consulta y generación de factura electrónica, integrando complementos y funcionalidades.

Fomentar la cultura contributiva:

Acercar contenidos y materiales didácticos sobre la importancia de la cultura cívica-contributiva a distintos niveles educativos.

Acompañamiento al contribuyente

Programa de Regularización Fiscal para pequeños contribuyentes:

Durante 2025, las y los contribuyentes con ingresos de hasta 35 millones de pesos, podrán corregir sus adeudos con reducción de 100% sobre recargos, multas y gastos de ejecución.

Prellenado de declaraciones:

Se habilita esta facilidad para las empresas del sector primario, Régimen de Coordinados y Régimen Opcional de Grupo de Sociedades, con información de facturas electrónicas, pagos provisionales y declaraciones anuales.

Actualización de la plataforma de declaraciones informativas:

Se podrán presentar en línea, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Declaración Informativa Múltiple, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, Multi-IEPS, entre otras.

Fiscalización contra la evasión y el contrabando

Continuar con el uso de herramientas tecnológicas para vigilar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la detección de irregularidades:

- **Técnicas analíticas** para monitorear y detectar irregularidades en las obligaciones fiscales y patronales, así como en la comercialización y distribución de combustibles.
- **Modelos de aprendizaje estadístico** para identificar “factureras” y sus usuarios, así como comportamientos irregulares en empresas importadoras.
- **Identificación y seguimiento** de las solicitudes de devolución **atípicas** del IVA, IEPS e ISR.

Intercambio de información y coordinación con otras autoridades federales como UIF, IMSS, STPS, INFONAVIT, entre otras.

Revisión a sectores económicos que han mostrado **alto riesgo de evasión, y fiscalización de los principales conceptos de planeaciones a través de sus esquemas reportables.**

Operativos de combate al contrabando y fiscalización profunda de las operaciones y participantes del comercio exterior:

- Abusos de la certificación IEPS e IVA.
- Indebida aplicación de la tasa 0% del IVA.
- No retorno de importaciones temporales.
- Incorrecta valoración aduanera.
- Abusos en la introducción de mercancías con trato arancelario preferencial.
- Uso indebido de beneficios previstos en tratados de libre comercio.
- Omisión de retención del IVA a extranjeros sin establecimiento permanente.
- Incumplimiento en la presentación de permisos para la importación.
- Inexacta clasificación arancelaria.
- Declaración incorrecta de datos en pedimentos.

Mantener las acciones de litigio estratégico en tribunales federales para todos los asuntos.

Participar con la Fiscalía General de la República en el fortalecimiento de los asuntos relacionados con los delitos de defraudación fiscal, contrabando, emisión y utilización de comprobantes falsos, para conseguir la vinculación a proceso de personas físicas y morales, así como la solicitud de providencias precautorias para garantizar el interés fiscal.

Continuar publicando en el Diario Oficial de la Federación reglas, criterios normativos y criterios no vinculativos para atacar las prácticas fiscales agresivas en materia de evasión y contrabando.

Fortalecer los procesos de capacitación y supervisión para continuar avanzando en la profesionalización de funcionarios y el combate a la corrupción.

Fuente: <https://www.gob.mx/sat/documentos/plan-maestro-2025-enero-2025>

2.2 Vacaciones y repercusiones en el factor de integración del salario diario integrado en el 2025.

Con la reforma que hubo al artículo 76 y 78 de la Ley Federal de Trabajo, a partir del 01 de enero de 2023 los días de vacaciones presentaron un incremento que consiste en doce días laborales como mínimo y que aumentarán dos días laborables, hasta llegar a veinte, a partir del sexto año, el periodo aumentará en dos días por cada cinco años de servicio.

Conforme al párrafo anterior los días de vacaciones quedan de la siguiente manera:

Antigüedad	Vacaciones
1 año	12
2 años	14
3 años	16
4 años	18
5 años	20
6 - 10 años	22
11 - 15 años	24
16 - 20 años	26
21- 25 años	28
26 - 30 años	30
31 - 35 años	32

El incremento a las vacaciones no solo impactará en los días que tomará el trabajador, también se verá afectado en la integración del salario diario para efectos de seguro social.

Los conceptos que se consideran para determinar el factor de integración de los trabajadores son:

1. Días del año.
2. Días de Aguinaldo.
3. Días de vacaciones.
4. Prima vacacional.
5. Otros conceptos otorgados en forma fija.

Tomando en cuenta lo anterior y el nuevo salario mínimo general en 2025 de \$278.80, podemos determinar los nuevos salarios mínimos generales de cotización, considerando las prestaciones mínimas de la Ley, quedando de la siguiente manera:

Antigüedad	Vacaciones	Prima Vacacional	Aguinaldo	Total Días	Factor de Integración	Salario Mínimo Integrado
1 Año	12	25%	15	18.00	1.0493	292.54
2 años	14	25%	15	18.50	1.0507	292.94
3 años	16	25%	15	19.00	1.0521	293.33
4 años	18	25%	15	19.50	1.0534	293.69
5 años	20	25%	15	20.00	1.0548	294.08
6 - 10 años	22	25%	15	20.50	1.0562	294.47
11 - 15 años	24	25%	15	21.00	1.0575	294.83
16 - 20 años	26	25%	15	21.50	1.0589	295.22
21 - 25 años	28	25%	15	22.00	1.0603	295.61
26 - 30 años	30	25%	15	22.50	1.0616	295.97
31 - 35 años	32	25%	15	23.00	1.0630	296.36

Es importante tomar en cuenta la presentación del aviso de modificación de salario diario base de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario, esto de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Seguro Social.

3. Tesis y jurisprudencias.

Contabilidad. - Tiempo en que debe conservarse tratándose de la información relacionada con las modificaciones del capital social de las personas morales.

El artículo 30 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2012, refiere que tratándose de la documentación relacionada a las actas en las que se haga constar el aumento o la

disminución del capital social, así como de la información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 24 y 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad. Ahora bien, el artículo 89, párrafos décimo y décimo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012, expresamente establece que las adiciones a la cuenta de capital de aportación por aumentos de capital, se agregarán en el momento en el que los conceptos por dicho aumento se paguen; entonces, dichas aportaciones deben encontrarse soportadas con la documentación que demuestre el efectivo pago de las mismas, así como el origen de los pasivos que se capitalicen, para la correcta adición a dicha cuenta. Por lo tanto, la documentación relacionada con las aportaciones del capital, deben ser conservadas por la contribuyente, por el tiempo que subsista la sociedad, puesto que los aumentos que integran la cuenta de capital de aportación son actos que se prolongan con el tiempo, en razón de que tienen efectos fiscales desde su realización y hasta que se efectúe el último reembolso de accionistas.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4619/22-17-07-4/1151/23-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 8 de mayo de 2024, por unanimidad de 9 votos a favor. - Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretario: Lic. Juan Arcos Solís.

(Tesis aprobada en sesión de 9 de octubre de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año 111. No. 36. Diciembre 2024. p. 47

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la

preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel A. Cruz Berruecos

Juan C. Bernal Chávez

Juan K. Gutiérrez Méndez

Juan Pablo Castañeda González